

INFORME SEGUIMIENTO A LAS CONCILIACIONES, ACCIONES DE REPETICIÓN Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales de los Decretos 1068 de 2015 y 1069 de 2015, junto a las normas reglamentarias relacionadas con la Política de Prevención del Daño Antijurídico, acciones de repetición y los referentes a las conciliaciones contempladas en la Circular 05 del 27 de septiembre del 2019, las cuales fueron implementadas por la Agencia Nacional de Tierras mediante la Resolución 6783 del 5 junio de 2019.

ALCANCE

Realizar un análisis a los procesos de conciliación, acciones de repetición y el cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia Nacional de Tierras, verificando que se estén cumpliendo los lineamientos impartidos por la ANDJE, en el segundo semestre del año 2022 periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre del 2022.

CRITERIOS:

- Decreto 1069 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho."* capítulo 4 *"Información litigiosa del Estado"*, Sección 1 *"Sistema de información litigiosa del Estado"*.
- Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público"*.
- Decreto 1167 DE 2016 *"Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"*
- Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones."*
- Resolución 6783 del 5 junio de 2019 *"Por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras"*.
- Circular Externa N°05 del 27 de septiembre de 2019, *"Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico"*.

I. METODOLOGÍA / DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO:

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, artículo 2.8.1.7.9, donde establece:

“...Vigilancia de los órganos de control interno en las conciliaciones. Las oficinas de control interno de los diferentes órganos públicos ejercerán la vigilancia para garantizar que en los procesos de conciliación se está ante una responsabilidad inminente y que se proteja el interés patrimonial del Estado...”.

De igual forma, el Decreto 1069 de 2015, respecto a las acciones de repetición en el párrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12, establece:

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2023, el Equipo de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Tierras, adelantó la verificación de las obligaciones establecidas en la normatividad mencionada a través de la solicitud de información y la revisión de esta, en los siguientes términos:

A través de correo electrónico del 7 de febrero de 2023, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica el suministro de la información relacionada con las conciliaciones activas en la entidad, pagos realizados por conceptos de conciliaciones, avances en la política de daño antijurídico conforme a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y a las directrices diseñadas por el Comité de Conciliación para la defensa judicial y extrajudicial, pagos de condenas por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, con su respectivo valor, fecha de pago y datos del proceso que originó dicho pago, informando si se ha determinado la procedencia de la acción de repetición.

En respuesta a la solicitud realizada, la Oficina Jurídica remitió la información mediante correo electrónico del 10 de febrero.

Posteriormente la OCI mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2023 solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera se informara los pagos realizados por concepto de condenas de sentencias judiciales, así como el de las conciliaciones.

La Subdirección Administrativa y Financiera el 15 de febrero de 2023 dio respuesta a los solicitados.

El día 15 de febrero de 2023 la Oficina Jurídica mediante correo electrónico da alcance a la respuesta enviada el 10 de febrero, haciendo algunas precisiones.

A partir de la información suministrada se realizó la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos frente a los soportes, información, evidencias suministradas, y de los reportes de las acciones que la Agencia ha realizado en este periodo evaluado.

A continuación, se presentan los resultados de la verificación realizada por el Equipo de la Oficina de Control en el marco de sus competencias:

II. CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES

SESIONES DEL COMITÉ - PERIODICIDAD

La Agencia Nacional de Tierras mediante la Resolución 6783 del 5 de junio del 2019 adoptó el Reglamento Interno del Comité de Conciliación para entidad, donde se indica la frecuencia en que se realizarán las sesiones del comité de conciliación, al establecer:

“...Capítulo Segundo - Funcionamiento del Comité

Artículo 8. Sesiones Ordinarias. El comité de Conciliación se reunirá al menos (2) veces al mes, en forma presencial en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras o en el lugar indicado en la respectiva citación, o no presencial mediante conferencia virtual a través del medio electrónico idóneo que se defina y dejando constancia de lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 1437 o las normas que los modifiquen o sustituya...”

Así mismo, el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.4, establece:

“...Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan...”

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 10 de febrero del 2023, se evidencio que el comité de conciliación durante el periodo evaluado realizó 12 sesiones, las cuales corresponden a 10 sesiones ordinarias y 2 sesión extraordinaria así:

MES	FECHA	SESIÓN	ACTA N°
JULIO	11/07/2022	Ordinaria	14
	27/07/2022	Ordinaria	15
AGOSTO	10/08/2022	Ordinaria	17
	24/08/2022	Ordinaria	18
	5/08/2022	Extraordinaria	16
SEPTIEMBRE	28/09/2022	Ordinaria	19

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

OCTUBRE	26/10/2022	Ordinaria	20
NOVIEMBRE	9/11/2022	Ordinaria	22
	23/11/2022	Ordinaria	23
	28/11/2022	Extraordinaria	24
DICIEMBRE	12/12/2022	Ordinaria	25
	26/12/2022	Ordinaria	26

Tabla N° 1-. Fuente Oficina Jurídica

Una vez verificadas todas las actas del Comité de Conciliación generadas durante el segundo semestre del 2022, del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se pudo observar que todas se encuentran debidamente diligenciadas y firmadas por el presidente y Secretario del Comité, en cumplimiento del Capítulo tercero artículo 23 numeral 1 de la Resolución No. 6783 del 05 de junio de 2019.

De otra parte, se observó que el Comité de Conciliación de la entidad no dio cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015 y al artículo 8 de la Resolución No. 6783 del 5 de junio de 2019, toda vez que, no se reunió por lo menos dos veces al mes, teniendo en cuenta que en los meses de septiembre y octubre solo se reunieron una vez en las fechas 28/09/2022 y el 26/10/2022.

Ahora bien, sobre la realización de las convocatorias al Comité de Conciliación y la elaboración del orden del día a través del sistema e-KOGUI, se tiene que el Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.3.4.1.1 prevé:

“ARTÍCULO 2.2.3.4.1.11. Funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación. Son funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes...”

1. Convocar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados.

2. Elaborar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, el orden del día para cada sesión de comité y las actas de cada sesión del comité.”

Por lo anterior se evidenció que la convocatoria al comité de conciliación y la elaboración del orden del día, no se viene realizando en el sistema eKOGUI, como lo establece el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015, pero la Entidad implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, medios donde todos los

miembros permanentes o invitados del comité tienen acceso, observando que todas las sesiones del comité realizadas en la vigencia evaluada fueron debidamente tramitadas en la plataforma e-KOGUI; información que pudo ser constatada y verificada por el equipo auditor.

Por lo anterior, es necesario que la Oficina Jurídica realice todos los trámites administrativos necesarios para darle cumplimiento a lo establecido, para que las convocatorias al comité y la elaboración del orden del día se realice a través del sistema e-KOGUI.

Observación recibida mediante correo electrónico y memorando 20231030050593 del 24 de febrero de 2023 al informe preliminar:

“... Sin embargo, es preciso aclarar que la convocatoria al Comité y la elaboración del orden del día sí se registró en la Plataforma EKOGUII en el segundo semestre de 2022, como se puede evidenciar a continuación, donde se adjuntan los pantallazos de las sesiones del comité realizadas en este periodo. No obstante, como la plataforma no permite adjuntar un enlace de reunión virtual para realizar las sesiones, las mismas se remiten y convocan también a través de la Plataforma Teams.

Sesiones convocadas del mes de julio de 2022.

(...)

Estas sesiones se encuentran inactivas ya que se cargó el orden del día y se relacionó el acta donde se indica la decisión del Comité. Demostrándose que sí se cumplió con los requisitos que exige la plataforma Ekoguii para abrir una sesión, agendarla en el calendario y darle el trámite correspondiente. No obstante se reitera que la misma no permite enlazar el link de teams para realizar las sesiones de manera virtual, por lo que estas se convocan mediante la otra plataforma.”

Respuesta:

Es necesario reiterar lo manifestado por el equipo evaluador en este punto, toda vez que el artículo 2.2.3.4.1.11 del Decreto 1069 de 2015 referente a la realización de la convocatoria al comité de conciliación y la elaboración del orden del día a través del sistema e-KOGUI, no se viene realizando en el sistema e-KOGUI, como lo prevé la normativa anterior, resaltándose que la entidad implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, medios donde todos los miembros permanentes o invitados del comité tienen acceso, pero no como lo establece la norma.

Toda vez que el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015 establece que se debe convocar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del

Estado – e-KOGUI, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Conciliación a sus miembros permanentes y los demás invitados y elaborar a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – e-KOGUI, el orden del día para cada sesión de comité y las actas de cada sesión del comité, situación que no se evidencio teniendo en cuenta que para que esto suceda todos los miembros y asistentes al comité deben tener usuario el sistema e-KOGUI y en el periodo evaluado 2 semestre de 2022, no ocurrió.

Por el contrario las convocatorias al comité de conciliación se realizan a través del correo institucional secretariatecnica.comitedeconciliacion@ant.gov.co. Por dicho medio se remite la invitación y el enlace de Teams a todos los miembros e invitados a la sesión, adjuntando el orden del día y las fichas judiciales o prejudiciales que se presentarán por parte del abogado asignado al caso, para su correspondiente estudio.

Este reporte también se realiza en el módulo del Comité de Conciliación – Opción Sesiones, seleccionando en el calendario diseñado por el aplicativo, la fecha para la creación de la sesión señalada, anexando el orden del día, las fichas registradas por el abogado responsable del trámite y cargando finalmente el acta con las conclusiones o consideraciones de cierre emitidas por los miembros del comité. Todos estos documentos son de carácter obligatorio para cada sesión (orden del día, ficha del caso y Acta), sin ellos no se puede crear ni cerrar la sesión del comité, tal como lo establece la Oficina jurídica.

Por lo anterior, se mantiene lo manifestado en el informe preliminar, resaltando la necesidad de realizar los trámites administrativos para darle cumplimiento a lo manifestado en el artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015.

CONCILIACIONES ACTIVAS.



Imagen N° 1. Pantallazo e-KOGUI Conciliaciones activas.

Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

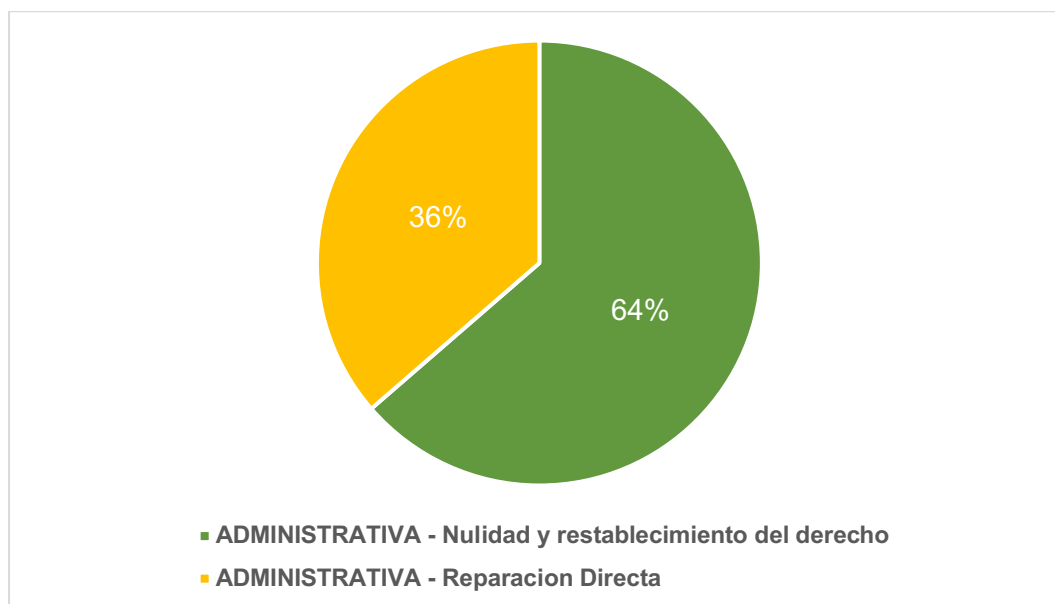
Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
CORONADO ARRIETA MARIA VICTORIA	6	13.460.588.730	0	0
VIVAS PEREZ CARLOS HERNANDO	5	23.609.811.467	0	2
Total Entidad	11	37.070.400.197	0	2

Imagen N° 2. Pantallazo e-KOGUI valor de las Conciliaciones activas.

De acuerdo con la información enviada mediante correo electrónico el día 10 de febrero 2023, la oficina jurídica remite el estado de la totalidad de conciliaciones extrajudiciales activas de la entidad señalando un total de 11 tramites extrajudiciales.

No obstante, la Oficina de Control Interno procede a realizar la validación en e-KOGUI, identificando que, de las 11 conciliaciones activas, se encuadran en dos tipos de medios de control a saber:

- 4 conciliaciones se encuadran en el medio de control de Reparación Directa y corresponden al 36%.
- 7 conciliaciones se encuadran en el medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho que corresponde al 64 %.



Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

Grafica N° 1. Conciliaciones activas.

Realizado la verificación, se logró evidenciar que de las 11 solicitudes de conciliación extrajudicial registradas en e-KOGUI 6 fueron radicadas en el periodo evaluado, identificadas con los ID: 1515723, 1515335, 1514541, 1512038, 1511774, 1501625, se observó lo siguiente:

ÚLTIMO ABOGADO	FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL	ID EKOGUI	AUTORIDAD QUE CONOCE	ÚLTIMA ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN
Vivas Pérez Carlos Hernando	2022-10-29	1501625	Procuraduría 216 Judicial I Administrativa de Ibagué	Audiencia de conciliación	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
Coronado Arrieta maria victoria	2022-10-24	1511774	Procuraduría 48 Judicial II Administrativa de Villavicencio	Presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
Vivas Pérez Carlos Hernando	2022-11-28	1512038	Procuraduría 33 Judicial II Administrativa de Montería	Audiencia de conciliación	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
Vivas Pérez Carlos Hernando	2022-11-28	1514541	Procuraduría 49 Judicial II Administrativa de Villavicencio	Presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.
Coronado Arrieta maria victoria	2022-12-05	1515335	Procuraduría (reparto)	Presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.

ÚLTIMO ABOGADO	FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL	ID EKOGUI	AUTORIDAD QUE CONOCE	ÚLTIMA ACTUACIÓN	OBSERVACIÓN
Vivas Pérez Carlos Hernando	2022-12-10	1515723	Procuraduría 124 Judicial II Administrativa de Montería	Presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial	la solicitud reporta la información básica completa, lo cual puede ser cotejado con el paf que arroja el sistema. adicionalmente, cuenta con abogado asignado y la solicitud de conciliación se Encuentra cargada.

Tabla N° 2-. Fuente Oficina Control Interno

Ahora bien, frente a las 5 conciliaciones adicionales que se registran como activas es importante mencionar lo siguiente:

- El equipo auditor evidenció que 2 de los 11 tramites extrajudiciales activos corresponden al año 2021 (ID 1456581 – 1483503).
- Así mismo, se identificó que el ID 1520259, corresponde a una conciliación activa del año 2023.
- La conciliación identificada con el ID: 1514492 no reporta fecha de la última actuación procesal, adicionalmente, la información se encuentra incompleta el aplicativo e-KOGUI, por lo que se imposibilita establecer si es del periodo evaluado o no.



Resumen Conciliación Extrajudicial PDF

- ID de e-KOGUI: 1514492
- Jurisdicción - Acción o Medio de Control que se pretende: ADMINISTRATIVA - Reparacion Directa
- Convocantes: 27000792 FERNÁNDEZ ARIZA MARÍA CLARA
- Convocados: U.A.E DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - NIVEL CENTRAL - AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
- Causa de la solicitud:

⚠ ¡La información de este módulo está incompleta!

Imagen N° 3. Pantallazo fichas de conciliación e-KOGUI

- De igual forma, el ID 1501564 no corresponde al periodo evaluado al ser del mes de mayo de 2022.

Fichas De Conciliación

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

Realizado la validación respecto con la verificación de las fichas técnicas registradas en el sistema e-KOGUI, la Oficina de Control Interno evidenció que las solicitudes registradas en el periodo evaluado se encuentran debidamente diligenciadas en el sistema e-KOGUI.

La solicitud de ID 1501625, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.



Imagen N° 4. Pantallazo fichas de conciliación e-KOGUI

- La solicitud de ID 1511774, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.



Imagen N° 5. Pantallazo fichas de conciliación e-KOGUI

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

- La solicitud de ID 1512038, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.



Imagen N° 6. Pantallazo fichas de conciliación e-KOGUI

- La solicitud de ID 1514541, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.

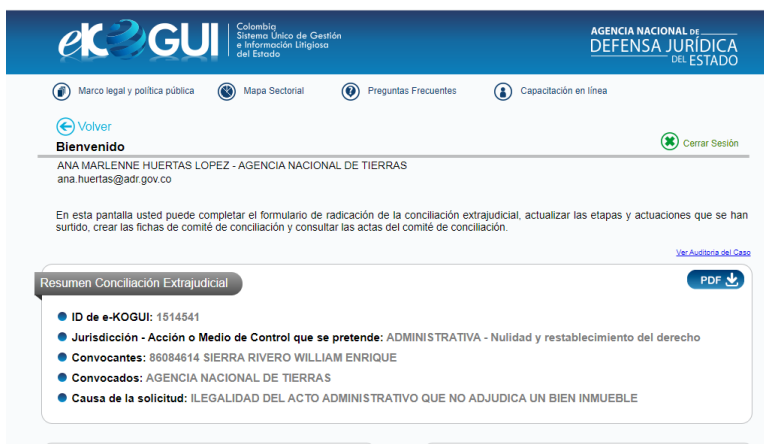


Imagen N° 7. Pantallazo fichas de conciliación e-KOGUI

- La solicitud de ID 1515335, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada, sin embargo, la información se encuentra incompleta en el sistema e-KOGUI.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

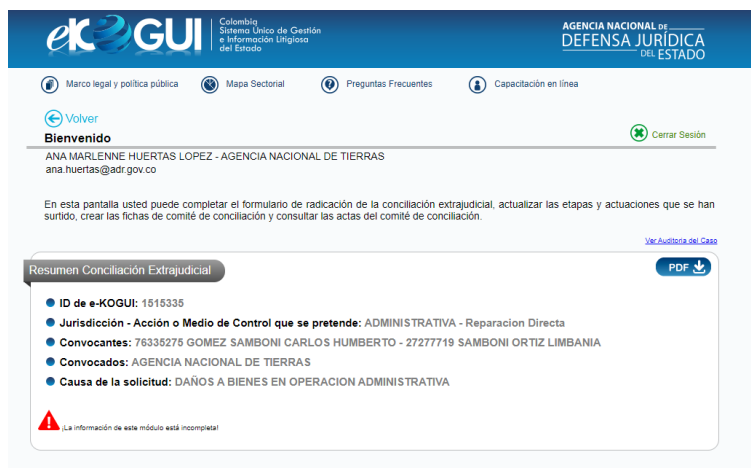


Imagen N° 8. Pantallazo fichas de conciliación e-KOGUI

- La solicitud de ID 1515723, se encuentra debidamente registrada en la plataforma, junto con su ficha debidamente elaborada.

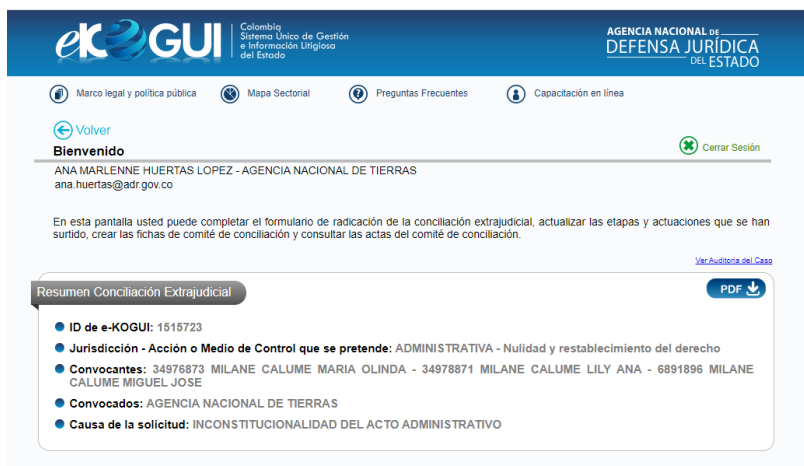


Imagen N° 9. Pantallazo fichas de conciliación e-KOGUI

De lo anterior se pudo concluir que la Oficina Jurídica viene realizando la labor del cargue de las fichas de conciliación adecuadamente en el sistema e-KOGUI de conformidad con lo señalado en el Decreto 1069 de 2015.

VALOR REPORTADO DE LAS SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

El equipo evaluador realizó la validación del módulo de conciliaciones de la plataforma e-KOGUI, evidenciando que la suma de las conciliaciones que se encuentran registradas

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

asciende al valor de \$ 37.070.400.197, la cual se encuentran repartidas en dos abogados designados de la siguiente manera.

Conciliaciones Extrajudiciales Activas por abogado

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
CORONADO ARRIETA MARIA VICTORIA	6	13.460.588.730	0	0
VIVAS PEREZ CARLOS HERNANDO	5	23.609.811.467	0	2
Total Entidad	11	37.070.400.197	0	2

Excel

Imagen N° 10. Pantallazo e-KOGUI conciliaciones por apoderado.

CONCILIACIONES TERMINADAS

Conciliaciones Extrajudiciales (Terminados)

Búsqueda del Abogado de la Conciliación Extrajudicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales terminadas asignadas por abogado, así como aquellas que se declararon fallidas. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Terminadas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
CORONADO ARRIETA MARIA VICTORIA	3	1.402.245.090	0	0
GARZON HERNANDEZ CARLOS MANUEL	3	1.626.094.248	0	0
GRANADOS SALAMANCA VIVIANA CAROLINA	8	5.262.117.074	0	0
MENDEZ PARODI RODRIGO IGNACIO	1	86.279.564	0	0
MERCADO SOTOMAYOR IVONNE ANDREA	7	14.598.059.999	0	0
PARIS BARON ALVARO	1	597.030.166	0	0
PARRAGA APONTE JESUS HORACIO	18	43.394.717.738	0	0
RINCON BETANCUR MARIA PAULINA	1	11.081.696.204	0	0
RODRIGUEZ NOVOA MARIA ALEXANDRA	1	1.143.764.816	0	0
ROMERO CUJIA YAN CARLOS	20	32.122.264.841	0	4
Total Entidad	147	1.935.448.503.258	1	126

Imagen N° 11. Pantallazo e-KOGUI conciliaciones terminadas.

Actualmente la Agencia Nacional de Tierras Cuenta con un total de 147 tramites extrajudiciales terminadas.

De acuerdo con la información remitida por la Oficina Jurídica el día 10 de febrero 2023 vía correo electrónico se identificaron ocho (8) tramites de conciliación con las siguientes actuaciones:

Dos (2) actuaciones procesales de *AUTO QUE CONFIRMA LA NO APROBACION DE LA CONCILIACION*:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL	ID EKOGUI	ÚLTIMA ACTUACIÓN
2022-07-04	1500143	AUTO QUE CONFIRMA LA NO APROBACION DE LA CONCILIACION
2022-07-04	1502504	AUTO QUE CONFIRMA LA NO APROBACION DE LA CONCILIACION

Cinco (5) con la última actuación procesal *AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO*:

FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL	ID EKOGUI	ÚLTIMA ACTUACIÓN
2022-09-11	1504173	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2022-11-29	1506595	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2022-11-30	1507911	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2022-11-30	1512325	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO
2022-11-30	1514632	AUTO QUE NO APRUEBA ACUERDO CONCILIATORIO

Una (1) con la última actuación procesal *NO CITACION A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL*:

FECHA ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL	ID EKOGUI	ÚLTIMA ACTUACIÓN
2022-12-17	1501668	NO CITACION A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

La Oficina de Control Interno realizó la verificación de la información en el sistema e-KOGUI, encontrándola justada, debidamente cargada y registrada la información dando cumplimiento a los lineamientos impartidos por la ANDJE.

III. ACCIONES DE REPETICION

El Honorable Consejo de Estado ha definido de la siguiente manera: “La acción de repetición es una acción autónoma, por medio de la cual la administración puede obtener de sus agentes el reintegro del monto de la indemnización que ha debido reconocer a un particular en virtud de una condena judicial. (...) Es una acción con pretensión eminentemente resarcitoria o indemnizatoria, de carácter público, cuya finalidad es la protección del patrimonio público. En cuanto a la responsabilidad del servidor público, es de carácter subjetiva, puesto que procede sólo en los eventos en que el agente estatal haya actuado con dolo o culpa grave, en los hechos que dieron lugar a la condena al Estado”. Sentencia del 9 de septiembre de 2013 Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C.

El artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 prevé:

“Artículo 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.”

“Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”

Mediante correo electrónico del 7 de febrero de 2023 la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Jurídica el suministro de la información relacionada con los pagos realizados por conceptos de conciliaciones, y pagos de condenas por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, con su respectivo valor, fecha de pago y datos del proceso que originó dicho pago, informando si se ha determinado la procedencia de la acción de repetición.

En respuesta a la solicitud realizada, la Oficina Jurídica remitió la información mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2023.

El 13 de febrero de 2023 la OCI solicitó mediante correo electrónico a la Subdirección Administrativa y Financiera se informara los pagos realizados por concepto de condenas de sentencias judiciales, así como de las conciliaciones.

La Subdirección Administrativa y Financiera el 15 de febrero de 2023 dio respuesta a lo solicitado.

El día 15 de febrero de 2023 la Oficina Jurídica mediante correo electrónico da alcance a la respuesta enviada el 10 de febrero, aclarando que en el periodo evaluado se hicieron 2 pagos.

A partir de la información suministrada se estableció que durante el segundo semestre de 2022 se realizó el pago de dos sentencias de la siguiente manera:

NÚMERO DEL PROCESO	TIPO DEL PROCESO	DEMANDANTE	ORDEN DE PAGO	VALOR CANCELADO	FECHA DEL PAGO
2013- 00681	REPARACION DIRECTA	LUIS ERNESTO TRONCOSO RENGIFO	300652322	\$ 109.838.336	19/09/2022
2022-00129	ACCION DE TUTELA	ELIANA PAOLA CASTRO	260542622	\$ 3.443.744	29/08/2022

Tabla 3. Pagos Efectuados – Oficina Jurídica – Subdirección Administrativa y Financiera

De la información recibida, la Oficina de Control Interno verificó que los dos fallos pagados en el II semestre de 2022, sobrepasaron el término de 4 meses establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, para que el Comité de Conciliación adoptara la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y así presentarse la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente.

IV. POLITICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO

La Política de Prevención del Daño Antijuridico tiene como fundamento constitucional y legal las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia en su artículo 90 prevé: “...*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades...*”
- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.2, establece: “*El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad...*”

De acuerdo con las normas anteriormente mencionadas, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE diseñó e implemento los lineamientos y seguimientos de las políticas de prevención del daño antijurídico mediante Circular Externa 05 del 27 de septiembre de 2019, determinando los términos para la implementación de las políticas en cada entidad.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno procede a realizar la evaluación y seguimiento, de las normas relacionadas con la Política de Prevención del Daño Antijurídico junto con el análisis del avance de la implementación de la política, en los siguientes términos.

• **EVALUACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO REALIZADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 05 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Mediante correo electrónico la Oficina Jurídica remitió la información solicitada el día 10 de febrero de 2023, donde se evidencia lo siguiente:

- Mediante oficio remitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con radicado No. 20213000159121-dpe del 22 de diciembre de 2021 se aprobó la política de daño antijurídico 2022-2023.
- La Agencia Nacional de Tierras viene realizando adecuadamente los seguimientos a la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA 2022-2023.
- La entidad remite la información sobre la implementación de la política oportuna y adecuadamente al correo electrónico dispuesto por la ANDJE.
- La Entidad implementó la herramienta dispuesta por la ANDJE, donde se diligencian los avances de la política y se lleva el control de las actividades referentes a los indicadores de gestión, indicadores de resultado y los indicadores de impacto correspondientes al periodo evaluado.

Toda vez que mediante radicado 20225000309973 del 11 de octubre de 2022, se envían las evidencias de la capacitación del segundo semestre de 2022, dentro del desarrollo de las Políticas del Prevención del Daño Antijurídico.

Así mismo la ANDJE el 5 de diciembre de 2022 certificó que la Agencia Nacional de Tierras implementó el Modelo Óptimo de Gestión – MOG.

Mediante la herramienta dispuesta por la ANDJE, se evidencia que la entidad tiene completa la totalidad de actividades a desarrollar para la implementación de la política PPDA, alcanzando el 100% de la gestión.

INFORME RESUMIDO			
	AÑO DE IMPLEMENTACION 1	AÑO DE IMPLEMENTACION 2	TOTAL
GESTIÓN PROMEDIO	100%		100%
RESULTADOS PROMEDIO	100%		100%
IMPACTO PROMEDIO			

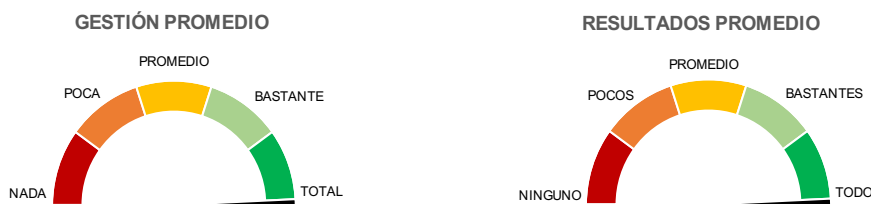


Imagen N° 12- indicador gestión. fuente herramienta dispuesta por la ANDJE

➤ De acuerdo con la implementación de la política por parte de la entidad, se tiene como actividades principales la formulación de indicadores tanto de gestión como de resultados.

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones			FORMULACIÓN DEL INDICADOR		
			Ayuda		
Subcausa	N.º Del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Falta de verificación de la condición de predio baldío y falta de verificación de terceros que ocupan los predios, antes de la adjudicación de los bienes.		Lista de chequeo	Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el periodo 2022-2023	Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada programados en el periodo 2022-2023	(Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el periodo 2022-2023 / Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista
Falta de verificación en los requisitos presentados por los beneficiarios para la debida adjudicación del bien inmueble.		Lista de chequeo	Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el periodo 2022-2023	Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada programados en el periodo 2022-2023	(Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el periodo 2022-2023 / Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista
Falta de verificación en los requisitos para aplicación adecuada del procedimiento de adjudicación.	1	Lista de chequeo	Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el periodo 2022-2023	Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada programados en el periodo 2022-2023	(Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista de chequeo verificada realizados en el periodo 2022-2023 / Número de reportes consolidados de los actos administrativos de adjudicación de baldíos con lista
Error en estudio y fijación de precio justo al inicio de la oferta de compra de predios	1	Capacitación virtual	Numero de capacitaciones verificadas	Numero de capacitaciones programadas	(Numero de capacitaciones verificadas / Numero de capacitaciones programadas) * 100

Tabla N° 3- indicador gestión - mecanismo. fuente herramienta dispuesta por la ANDJE

Ubique el cursor encima del nombre de cada columna, para ver unas breves instrucciones

FORMULACIÓN DEL INDICADOR					
Ayuda					
Subcausa	N° Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula del indicador
Falta de verificación de la condición de predio baldío y falta de verificación de terceros que ocupan los predios, antes de la adjudicación de los bienes.	1	Fijar Lineamientos	NUMERO DE LINEAMIENTOS FIJADOS EN EL PERIODO 2022-2023	NUMERO DE LINEAMIENTOS PROGRAMADOS A FIJAR EN EL 2022-2023	(NUMERO DE LINEAMIENTOS FIJADOS EN EL PERIODO 2022-2023 / NUMERO DE LINEAMIENTOS PROGRAMADOS A FIJAR EN EL 2022-2023) * 100
Falta de verificación en los requisitos presentados por los beneficiarios para la debida adjudicación del bien inmueble.	1	Fijar Lineamientos	NUMERO DE LINEAMIENTOS FIJADOS EN EL PERIODO 2022-2023	NUMERO DE LINEAMIENTOS PROGRAMADOS A FIJAR EN EL 2022-2023	(NUMERO DE LINEAMIENTOS FIJADOS EN EL PERIODO 2022-2023 / NUMERO DE LINEAMIENTOS PROGRAMADOS A FIJAR EN EL 2022-2023) * 100
Falta de verificación en los requisitos para aplicación adecuada del procedimiento de adjudicación.	1	Fijar Lineamientos	NUMERO DE LINEAMIENTOS FIJADOS EN EL PERIODO 2022-2023	NUMERO DE LINEAMIENTOS PROGRAMADOS A FIJAR EN EL 2022-2023	(NUMERO DE LINEAMIENTOS FIJADOS EN EL PERIODO 2022-2023 / NUMERO DE LINEAMIENTOS PROGRAMADOS A FIJAR EN EL 2022-2023) * 100
Error en estudio y fijación de precio justo al inicio de la oferta de compra de predios	1	Dar Instrucciones	NUMERO DE INSTRUCCIONES DADAS EN EL PERIODO 202-2023	NUMERO DE INSTRUCCIONES PLANEADAS EN EL PERIODO 202-2023	(NUMERO DE INSTRUCCIONES DADAS EN EL PERIODO 202-2023 / NUMERO DE INSTRUCCIONES PLANEADAS EN EL PERIODO 202-2023) * 100

Tabla N° 4 indicador de resultado - medida. fuente herramienta dispuesta por la ANDJE

➤ IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DISEÑADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DONDE SE DETERMINA LOS LINEAMIENTOS DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ANT.

Con el objetivo de realizar la validación de las funciones estipuladas por la ley para el comité de conciliación, la Oficina de Control Interno realiza la solicitud de información sobre las directrices que fija parámetros en materia de conciliación judicial y extrajudicial.

En referencia a lo anterior la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2023 envía formato de directriz de conciliación el cual al ser revisado no se encuentra aprobado ni diligenciado en su totalidad, así mismo, manifiesta “*que la entidad actúa conforme los lineamientos y políticas aprobadas por la ANDJE para la prevención del daño antijurídico formuladas y adoptadas por la entidad conforme los parámetros establecidos en la circular externa No 05 del 27 de septiembre del 2019 y conforme las disposiciones normativas de la ley 1444 del 2011, por lo anterior se adjunta carta de aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023, así como la formulación efectuada por esta oficina para dichas vigencias.*”.

De la información enviada, se puede observar en el aplicativo para la verificación de los procedimientos de defensa jurídica, que la entidad no ha formulado ni ha adoptado la directriz de conciliación, ni tampoco ha realizado el seguimiento a la implementación de la directriz de conciliación, de la siguiente manera:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

A continuación encontrará un cuestionario en el cual deberá responder si el procedimiento cumple o no con las actividades propuestas en esta herramienta.

% CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
0%

ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO	¿CUMPLE CON LA ACTIVIDAD? (SI/NO)	¿QUÉ SE CONTROLA?	¿CON QUÉ FRECUENCIA?	¿QUIÉN LO CONTROLA?	CONSECUENCIAS ASOCIADAS
Formular la directriz de conciliación	NO	El cumplimiento de la obligación del comité de conciliación de fijar directrices institucionales de conciliación. La aplicación de la metodología diseñada por la ANDJE.	Cada vez que se requiera.	Secretario técnico del comité de conciliación.	subcausas en las que la conciliación es el mecanismo más idóneo de defensa jurídica. La directriz no contiene los elementos y conceptos necesarios para que sea efectiva.
Adoptar la directriz de conciliación	NO	La implementación de la directriz de conciliación.	Siempre que se formule o actualice una directriz de conciliación.	Comité de conciliación.	El proceso de toma de decisiones y los tiempos de respuesta son más demorados Falta de seguridad jurídica.
Hacer seguimiento a la implementación de la directriz de conciliación	NO	Seguimiento y verificación de la aplicación de la directriz de conciliación por los abogados.	Cada vez que se requiera dentro del proceso de seguimiento.	Secretario técnico del comité de conciliación.	Inaplicación de la directriz. La directriz de conciliación no es efectiva.

Imagen N° 13. fuente aplicativo para la verificación de los procedimientos de defensa jurídica dispuesta por la ANDJE

De acuerdo con lo manifestado por la Oficina Jurídica se debe tener de presente la implementación del protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, de abril de 2017, así como también el artículo 19 numeral 2 del Decreto 1716 de 2009, en los cuales se señala:

“...Artículo 19. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad...

En los mismos términos, el Decreto 1069 de 2015, manifiesta:

“...ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones. El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad...

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

Igualmente se resalta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE expidió la Circular N° 11 de 2014, a través de la cual menciona el protocolo - Pautas Mínimas para la Gestión de la Defensa Jurídica en las Nuevas Entidades del Orden Nacional, y estipula lo siguiente:

*“...2.4. **Gestión de la defensa.** A partir de las funciones radicadas en cabeza de los Comités de Conciliación en el Decreto [1716](#) de 2009, complementadas con buenas prácticas identificadas en las entidades del orden nacional, cada comité deberá adelantar las siguientes acciones:*

*2.4.1. **Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad.** En este punto resultan fundamentales los análisis que realicen de la litigiosidad a su cargo y la identificación de aspectos comunes para la elaboración de estrategias que permitan una mejor tasa de éxito procesal...”*

De acuerdo con lo mencionado anteriormente cabe resaltar que la responsabilidad expresa de la implementación de políticas destinadas para la defensa de la Entidad, son de plena facultad del comité de conciliación. De conformidad con la información remitida por la Oficina Jurídica, se evidencia la falta de implementación de las políticas de defensa judicial para la Agencia Nacional de Tierras.

Se sugiere realizar el diseño e implementación de los lineamientos y parámetros que orienten a los apoderados que representan a la entidad, para la elaboración de estrategias en las audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales.

Observación recibida mediante correo electrónico y memorando 20231030050593 del 24 de febrero de 2023 al informe preliminar:

“... En la página 18 en el apartado de implementación de las política diseñadas por el Comité de Conciliación en materia de conciliación judicial y extrajudicial, donde se determina los lineamientos de la representación de la ANT, la Oficina de Control Interno expresa que “De la información enviada, se puede observar en el aplicativo para la verificación de los procedimientos de defensa jurídica, que la entidad no ha formulado ni ha adoptado la directriz de conciliación, ni tampoco ha realizado el seguimiento a la implementación de la directriz de conciliación”.

Frente a este punto es preciso aclarar que la Agencia Nacional de Tierras aún no cuenta con una Directriz de Conciliación, ya que, de acuerdo con lo establecido en el mapa de riesgos de gestión – gestión de riesgos y oportunidades – reporte de desempeño de acciones preventivas, se estableció que la misma se diseñará en esta vigencia hasta el mes de noviembre de 2023.

En la página 21, numeral 9 de las conclusiones, la Oficina Jurídica expresa que “Se evidencio que la Agencia Nacional de Tierras - ANT, no cuenta en la actualidad con lineamientos generales de defensa que orienten la defensa de la entidad en materia de conciliación judicial y extrajudicial diseñados por el Comité de Conciliación”. Ahora bien, frente a esto, la Oficina Jurídica formuló dentro de las acciones preventivas que integran el mapa de riesgos de la entidad para la vigencia 2023, el diseño de la directriz para las conciliaciones judiciales y extrajudiciales de la entidad. Actividad que está programada para su ejecución hasta el mes de noviembre de 2023 como se evidencia en el siguiente cuadro.

MAPA DE RIESGOS DE GESTIÓN													
GESTIÓN DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES													
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO													
ANEXO 3 - REPORTE DESEMPEÑO ACCIONES PREVENTIVAS													
ACCIONES PREVENTIVAS PROGRAMADAS													
ACCIÓN PREVENTIVA	RESPONSABLE DE LA ACCIÓN PREVENTIVA	EVIDENCIA DE LA ACCIÓN PREVENTIVA	CANTIDAD PROGRAMADA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
Diseño de la directriz de Conciliación	Oficina Jurídica	Directriz diseñada para las conciliaciones de la ANT	1										1

Respuesta:

Al respecto es pertinente indicar que el equipo evaluador mediante correo electrónico solicitó información en la que se encontraba: “Remitir las políticas diseñadas por el Comité de Conciliación que orientan la defensa de los intereses de la administración en materia de conciliación judicial y extrajudicial y remitir las directrices de la posición institucional que fija los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuaran en las diversas audiencias.”, en respuesta a lo solicitado la Oficina Jurídica mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2023, envía formato de directriz de conciliación el cual al ser revisado no se encuentra aprobado ni diligenciado en su totalidad, así mismo, manifiesta “que la entidad actúa conforme los lineamientos y políticas aprobadas por la ANDJE para la prevención del daño antijurídico formuladas y adoptadas por la entidad conforme los parámetros establecidos en la circular externa No 05 del 27 de septiembre del 2019 y conforme las disposiciones normativas de la ley 1444 del 2011, por lo anterior se adjunta carta de aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023, así como la formulación efectuada por esta oficina para dichas vigencias.”.

Al realizar las observaciones del informe preliminar la Oficina Jurídica sostiene que formuló dentro de las acciones preventivas que integran el mapa de riesgos de la entidad para la vigencia 2023, el diseño de la directriz para las conciliaciones judiciales y extrajudiciales de la entidad, esta actividad está programada para su ejecución hasta el mes de noviembre de la siguiente anualidad.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

Análisis del Equipo Auditor a la observación recibida.

De acuerdo con lo anterior, es necesario manifestar que este informe evalúa el segundo semestre de 2022 periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, fecha en la que no se observa que se diseñarán e implementarán las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad como lo establece el artículo 19 numeral 2 del Decreto 1716 de 2009 y el artículo 2.2.4.3.1.2.5 numeral 2 del Decreto 1069. Así mismo, no han sido remitidas las directrices de la posición institucional a los apoderados que actúan en las diversas audiencias.

Por lo anterior, se mantiene lo manifestado en el informe preliminar.

CONCLUSIONES

1. El Comité de Conciliación durante el periodo evaluado realizó 12 sesiones, correspondientes a 10 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias, en contravía de lo señalado por la Resolución 6783 del 5 de junio de 2019 y Decreto 1069 de 2015.
2. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación no viene realizando y elaborando las convocatorias y el orden del día a través del sistema e-KOGUI, pero se pudo constatar que implementa las herramientas dispuestas por parte de sistemas de información de la ANT y realiza las convocatorias mediante los aplicativos Microsoft Teams, y Microsoft Outlook, garantizando el acceso de todos los asistentes.
3. Se evidencio que el Comité de Conciliación viene adelantando en debida forma la suscripción de las actas y cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 6783 del 05 de junio de 2019.
5. En cuanto las sesiones del Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Tierras, se presentan avances en la gestión, observando que todas las sesiones del comité realizadas en la vigencia evaluada fueron debidamente tramitadas en la plataforma e-KOGUI; información que pudo ser constatada y verificada por el equipo evaluador.
6. De acuerdo con la Circular 05 del 27 de septiembre del 2019, la Agencia Nacional de Tierras ANT, adoptó la política de Prevención del Daño Antijurídico la cual fue avalada mediante Carta remitida por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE con numero de radicado, 20213000159121-dpe de fecha del 22 de diciembre de 2021 donde se aprueba la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023.
7. Se verificó que los dos fallos pagados en el II semestre de 2022, sobrepasaron el término de 4 meses establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, para que el Comité de Conciliación adoptara la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y así presentarse la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

8. Se evidencio que se viene adelantado acuciosamente las directrices impartidas por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, concernientes al diseño e implementación de la Política de Prevención del Daño Antijuridico, cumpliendo con las etapas del proceso de la PPDA.
9. Se evidencio que la Agencia Nacional de Tierras - ANT, no cuenta en la actualidad con lineamientos generales de defensa que orienten la defensa de la entidad en materia de conciliación judicial y extrajudicial diseñados por el Comité de Conciliación.
10. La ANDJE el 5 de diciembre de 2022 certificó que la Agencia Nacional de Tierras implementó el Modelo Óptimo de Gestión – MOG.
11. Mediante la herramienta dispuesta por la ANDJE, se evidencia que la entidad tiene completa la totalidad de actividades a desarrollar para la implementación de la PPDA, alcanzando el 100% de la gestión.

RECOMENDACIONES

La Oficina de Control Interno presenta las siguientes recomendaciones para consideración del responsable del proceso y las partes que intervienen en el mismo; que, si bien no son de obligatorio cumplimiento e implementación, buscan contribuir al mejoramiento continuo del proceso:

1. Se recomienda realizar el diseño e implementación de las políticas generales de defensa de los intereses de la entidad en materia de conciliación judicial y extrajudicial, y remitir las directrices de la posición institucional que fijan los parámetros dentro de los cuales el representante legal o apoderado actuaran en las diversas audiencias.
2. Se sugiere realizar todos los trámites administrativos necesarios para darle cumplimiento a lo referente a las convocatorias al comité y la elaboración del orden del día a través del sistema e-KOGUI.
3. Mantener la dinámica del cumplimiento del cronograma del comité de conciliación.
4. Se sugiere dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015.
5. Continuar fortaleciendo los canales de información y capacitación respecto de la política de prevención de Daño Antijuridico.
6. Continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, capítulo 4 “Información Litigiosa del Estado”.

Aprobo:

ANA MARLENNE HUERTAS LOPEZ

Jefe de Oficina de Control Interno (e)

(Documento Original Firmado)

Proyectó,

GUILLERMO ENRIQUE AMAYA TOVAR

Gestor Código T1 Grado 10

(Documento Original Firmado)

CARLOS ANDRES SANCHEZ HUERTAS

Gestor T1 Grado 9

(Documento Original Firmado)